



CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
PÚBLICO (Modalidad Concesión)
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA CONCESION ADMINISTRATIVA DE QUIOSCO
SITO EN PLAZA ANDALUCÍA S/N

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es otorgar la concesión para la explotación del Quiosco sito en Plaza de Andalucía s/n, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Descripción del Inmueble: Quiosco sito en Plaza de Andalucía s/n.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de **QUIOSKO** mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Canon y Tasas

El canon que el adjudicatario habrá de satisfacer a este Ayuntamiento por la concesión del puesto del que resulte serlo, será el que cada uno de ellos haya fijado en su proposición económica, igual o superior al tipo de licitación que es de **601,00 €** y será pagadero por una sola vez en el momento de formalización del contrato.

Con independencia de dicho canon, los adjudicatarios vendrán obligados, a partir de la formalización del contrato, al pago de la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa. Siendo que la citada cantidad será revisable con arreglo a las modificaciones que se operen en la Ordenanza Fiscal correspondiente, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato



**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
PÚBLICO (Modalidad Concesión)
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

- No podrá transmitirse al terceros, sin consentimiento y autorización del Ayuntamiento.
- Correrá a cargo del contratista los gastos de suministros para la prestación del servicio, tales como luz y agua.
- Darse de alta del impuesto de Actividad que corresponda a la actividad que desarrolle el Quiosco.
- Suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las instalaciones del Kiosco, para indemnizaciones de daños que se causen a terceros como consecuencia de utilización del servicio.
- Prohibición de exponer género fuera del recinto del Quiosco.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los años y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- En cualquier caso, deberán cumplir cuantas formalidades legales o administrativas se encuentren previstas por las leyes, disposiciones y normas en orden al ejercicio de la actividad que ha de llevarse a efecto en el puesto objeto de adjudicación.

B) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio, que en el presente caso son el Quiosco.
- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado (el Kiosco) con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.